INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

AVISO No. 1068 del 21 de septiembre de 2022

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
902154/ 158774/2021	RICARDO ALFONSO GOMEZ CONTRERAS O EL ACTUAL PROPIETARIO	19.266.624	TV 60 115 58 GJ 57	AAA0125XFOE	050N20267780	26 de noviembre de 2021	Acuerdo 724/2018	***PRIMERO***: ***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RICARDO ALFONSO GOMEZ CONTRERAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($268,399.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la*

	POSEEDOR							*fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125XFOE y Matrícula Inmobiliaria No.050N20267780, ubicado en la dirección alfanumérica TV 60 115 58 GJ 57, más las costas procesales.* ***SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RICARDO ALFONSO GOMEZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.266.624, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.* ***TERCERO**: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125XFOE y Matrícula Inmobiliaria No.050N20267780, ubicado en la TV 60 115 58 GJ 57, a nombre de RICARDO ALFONSO GOMEZ CONTRERAS.* ***CUARTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.* ***QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.* ***SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de*

								este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ***SÉPTIMO**: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*
902422/ 159057/2021	WILSON VIANEY RAMIREZ SOTO O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	70693877	CL 8A 37A 33 LC 44	AAA0036ZPSY	050C00953 114	11 de junio de 2021	Acuerdo 724/2018	***PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **WILSON VIANEY RAMIREZ SOTO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS ($303,427.00),** más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respective, hasta cuando se efectué el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante **Acuerdo 724 de 2018**, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0036ZPSY y Matricula Inmobiliaria No. 050C00953114,** ubicado en la dirección alfanumérica **CL 8A 37A 33 LC 44**, más las costas procesales.* ***SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representatives de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **WILSON VIANEY RAMIREZ SOTO,** identificado(s) con cédula de ciudadanía No.**70693877,** quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.* ***TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0036ZPSY y Matricula Inmobiliaria No.050C00953114,** ubicado en la **CL 8A 37A 33 LC**

								44, *a nombre de* ***WILSON VIANEY RAMIREZ SOTO.*** ***CUARTO: LIBRENSE*** *los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.* ***QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE*** *el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.* ***SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR*** *que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.* ***SEPTIMO: INFORMAR*** *que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*
905247/ 162119/2021	PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	79402836	AC 100 60 42 GJ 6	AAA0126LWJH	050N01149432	1° de junio de 2021	Acuerdo 724/2018	***PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de* ***PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ*** *o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($225,346.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0126LWJH y Matricula Inmobiliaria No. 050N01149432, ubicado en la dirección alfanumérica AC 100 60 42 GJ 6, más las costas procesales.*

								SEGUNDO: DECRETAR *el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s)* ***PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ,*** *identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 79402836, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.* ***TERCERO: DECRETAR*** *el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado CHIP AAA0126LWJH y Matricula Inmobiliaria No. 050N01149432, ubicado en la AC 100 60 42 GJ 6, a nombre de* ***PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ.*** ***CUARTO: LIBRENSE*** *los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.* ***QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE*** *el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.* ***SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR*** *que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.* ***SEPTIMO: INFORMAR*** *que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1068, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 21 de septiembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.). Nelly Patricia Ramos H **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 21 de septiembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.) **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 13 de octubre de 2022. **NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Maria Paulina Acevedo Lizarralde. Abogada Sustanciadora STJEF.
Revisó: Gloria Méndez. Abogada Revisora STJEF.
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos. Abogada Ejecutora STJEF.